Medellín, 30 de diciembre de 2021.

Señora
CLAUDIA PATRICIA COLORADO VILLA
Representante Legal
Corporación Dignificar
gerencia@corporaciondignificar.org
corp.dignificar@gmail.com

Asunto: Requerimiento No. 03 de 2021

Referencia: Contrato Número 4600011703 de 2021, cuyo objeto es "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios que conforman la zona de Nordeste 2".

Cordial saludo señora Colorado,

La interventoría para el proceso contractual de la referencia, en ejercicio de sus facultades contractuales, legales y reglamentarias, se permite realizarle el presente requerimiento, para que usted, en calidad de Representante Legal de la Corporación Dignificar, se sirva dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con motivo de la suscripción del Contrato Número 4600011703 de 2021, cuyo objeto es "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la modalidad familiar en los municipios que conforman la zona de Nordeste 2", fuente de los compromisos u obligaciones adquiridas, y que de igual forma se encuentran, en los lineamientos de atención del ICBF y en la Ley o Reglamento.

1. Circunstancias fácticas

En ejercicio de las acciones de vigilancia y seguimiento a la ejecución contractual del contrato de la referencia, la interventoría evidenció las siguientes circunstancias fácticas constitutivas de presunto incumplimiento, de acuerdo con la revisión realizada de los soportes entregados por la entidad frente al caso de fallecimiento el 02/12/2021 de la niña María Isabel Cárdenas García, identificada con NUIP 1.037.370.993, matriculada en la UDS Escuela Los Triunfadores del Municipio de Yolombó.

Entre los soportes entregados por la entidad tras el fallecimiento de la niña María Isabel Cárdenas García, se evidencia oficio aclaratorio con fecha 22/12/2021, firmado por la coordinadora pedagógica, Yazmín Restrepo y la auxiliar de enfermería, Astrid Alzate, donde se indica:

> *"La niña beneficiaria en mención ingresa al programa el día 1 de noviembre, mes en el cual se está realizando la tercera toma de datos antropométricos a los beneficiarios de la Modalidad. Partiendo de lo anteriormente mencionado se da la siguiente claridad: la auxiliar de enfermería del municipio de Yolombó que tenía a cargo la UDS Escuela Los Triunfadores donde la beneficiaria estaba matriculada, le programa la toma de datos antropométricos para el día 8 de noviembre del año 2021, para esta fecha no se puede realizar dicho proceso, ya que la madre de la niña, asiste sola al encuentro educativo, al preguntar a la madre por la niña, ella dice que el clima no es bueno para sacar la niña de casa, ya que tiene 1 mes y*

medio de nacida, partiendo de esto la enfermera le vuelve a programar la toma de datos para la primer semana de diciembre (6 de diciembre).

Dicho proceso de toma de datos, no se realiza a la niña, ya que lamentablemente la niña falleció antes de la nueva fecha establecida para la toma. Se resalta, que la entidad tenía como plazo hasta el 15 de diciembre para culminar la toma, es por ello que encuentra pertinente volver a la UDS para completar la toma de todos los beneficiarios.

Cabe aclarar que dentro de los procesos que se tienen con cada uno de los niños y niñas beneficiarios, se hace seguimiento a la garantía de derechos y entre ellos el ingreso a programas de promoción de la salud (Crecimiento y Desarrollo), para ello se hace orientación a la madre en relación con la gestión y claridad de las rutas para el ingreso a estos programas."

2. Obligaciones presuntamente incumplidas

De conformidad con las circunstancias anteriormente descritas, se evidencia por parte de la interventoría, que su actuar constituye un presunto incumplimiento a las siguientes obligaciones o compromisos por usted adquiridos, en el marco del contrato de la referencia:

2.1. Contrato No 4600011703 de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

"Por parte de EL OPERADOR... 1. Desarrollar el servicio de educación inicial como elemento estructurante de las acciones de atención integral a la primera infancia en favor de la población beneficiaria, en su fase preparatoria, y durante la atención de la implementación de la atención, de conformidad con lo señalado en la propuesta técnica y económica presentada y en observancia a los lineamientos técnicos y demás estándares de atención definidos por el ICBF y aquellos específicos del Departamento de Antioquia…"

2. 2. Manual operativo modalidad institucional para la atención a la primera infancia versión 6.

"Estándar 15. Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados.

El reporte de datos antropométricos de niñas y niños que ingresan al servicio en los meses posteriores al inicio de la atención deberá realizarse durante los siguientes 8 días hábiles, tiempo en el cual deberá garantizarse el registro en el Sistema de Información Cuéntame.

La toma de peso, talla y perímetro del brazo de niñas y de niños recién nacidos deberá realizarse en el encuentro educativo en el hogar, por parte del profesional en salud y nutrición o por los perfiles 2 u optativos establecidos en el presente Manual. Lo anterior, teniendo en cuenta la ausencia a los encuentros educativos grupales durante los 2 meses posteriores al parto. Solo en casos excepcionales, como hospitalización del recién nacido u otros, se extenderán los tiempos definidos para la valoración o seguimiento. Estas situaciones deberán ser analizadas y validadas en los Comités Técnicos Operativos".

3. Solicitud:

3.1 Para el caso de la niña María Isabel Cárdenas García, la entidad deberá informar

detalladamente las razones por las cuales no dio cumplimiento a la cláusula octava del contrato numeral 1, inciso 1. Desarrollar el servicio de educación inicial como elemento estructurante de las acciones de atención integral a la primera infancia en favor de la población beneficiaria, en su fase preparatoria, y durante la atención de la implementación de la atención, de conformidad con lo señalado en la propuesta técnica y económica presentada y en observancia a los lineamientos técnicos y demás estándares de atención definidos por el ICBF y aquellos específicos del Departamento de Antioquia

A igual que lo descrito en el Manual operativo modalidad institucional para la atención a la primera infancia - versión 6, en el estándar 15, donde se indica que, el reporte de datos antropométricos de niñas y niños que ingresan al servicio en los meses posteriores al inicio de la atención deberá realizarse durante los siguientes 8 días hábiles, tiempo en el cual deberá garantizarse el registro en el Sistema de Información Cuéntame y que la toma de peso, talla y perímetro del brazo de niñas y de niños recién nacidos deberá realizarse en el encuentro educativo en el hogar, por parte del profesional en salud y nutrición o por los perfiles *2* u optativos, teniendo en cuenta la ausencia a los encuentros educativos grupales durante los 2 meses posteriores al parto.

3.2 La entidad debe aportar las fuentes documentales a que haya lugar y soporten lo descrito en el informe.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la interventoría para el proceso contractual de la referencia, solicita se sirva dar respuesta al presente requerimiento y aportar la documentación y demás información.

De no darse respuesta satisfactoria al presente requerimiento en el tiempo señalado, se procederá a recomendar a la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Se envía copia del presente requerimiento a la compañía de seguros: Seguros del Estado S.A.

Atentamente



Jhon Libardo Guerra Morales
Coordinador General
Interventoría Buen Comienzo Antioquia
I.U Colegio Mayor de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Recomendó	Silvia Marcela Oyuela - Profesional Nutricionista		30/12/2021
Revisó:	Yilmar Valoyes Córdoba - Profesional Jurídico		30/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			